ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 280
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RIO CANAS CALLE 4 B-16 (AHORA 1124 CARLOS E. CHARDÓN) PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR JORGE ARNALDO COLÓN TEXIDOR Y SU ESPOSA LA SEÑORA HERMINIA GARCÍA GARCÍA; Y PARA OTROS FINES.

>>>>>>>>***<<<<<<<<

POR CUANTO: El señor Jorge Arnaldo Colón Texidor y su esposa la señora Herminia García García constituyeron a favor del Municipio Autónomo de Ponce una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo sobre su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 4 B-16 (ahora 1124 Carlos E. Chardón) de Ponce, Puerto Rico, el 22 de junio de 1989 mediante la Escritura Núm. 247 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera;

POR CUANTO: El señor Jorge Arnaldo Colón Texidor y su esposa, la señora Herminia García García, hipotecaron su propiedad a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES ($8,500.00) provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la escritura de Segunda Hipoteca Núm. 247 del 22 de junio de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad de la siguiente manera:

URBANA: "URBANA": SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLAS DE RIO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE SOLAR: DIECISEIS DEL BLOQUE "B" ("B-16")

ÁREA DEL SOLAR: CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN CENTÍMETROS (415.91 m.c.)

EN LINDES: Por el NORTE, con el solar número nueve (9) y el solar número Diez (10), en una distancia de trece metros con ciento seis milésimas (13.106); por el SUR, con la Calle Número Cuatro (4), en una distancia de trece (13.00) metros; por el ESTE, con el solar número Diecisiete (17), en una distancia de treinta y un metros con ciento sesenta y una milésimas (31.161); y por el OESTE, con los solares número Trece (13), Catorce (14) y Quince (15), en una distancia de treinta y dos metros con ochocientos veinticinco milésimas (32.825).

En este solar se ha construído una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la escritura de Segunda Hipoteca, y de haber cumplido con los requisitos establecidos;

POR CUANTO: La escritura antes mencionada tenía una vigencia de diez (10) años, término que ya transcurrió y los deudores hipotecarios desean cancelar su escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: El señor Jorge Arnaldo Colón Texidor y su esposa la señora Herminia García García no refinanciaron la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria por lo que solicitan se autorice la cancelación de la hipoteca antes descrita.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la escritura de cancelación de Segunda Hipoteca de la propiedad localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 4 B-16 (ahora 1124 Carlos E. Chardón) de Ponce, Puerto Rico, perteneciente al señor Jorge Arnaldo Colón Texidor y su esposa la señora Herminia García García.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

RES 280 CANCELACIÓN DE HIPOTECA SR JORGE COLÓN Y SRA HERMINIA GARCÍA JUNIO06

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución *Núm. 280, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Resolución, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 4 B-16 (AHORA 1124 CARLOS E CHARDÓN) PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR JORGE ARNALDO COLÓN TEXIDOR Y SU ESPOSA LA SEÑORA HERMINIA GARCÍA GARCÍA; Y PARA OTROS FINES,** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 12 de junio de 2006*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra D. López Alvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día **lunes, 12 de junio de *2006*,** debidamente certificada al Alcalde el día **martes, 13 de junio de 2006,** y éste la firmó el día ***martes, 13 de junio de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 14 de junio de 2006.***

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm